



Legislación por materia



Ahora podés visualizar en la botonera existente un botón denominado "Legislación por materia", compuesto por un índice temático donde encontrarás las normativas más relevantes de cada área debidamente discriminadas y actualizadas.

► En primer lugar, debés iniciar sesión con tu usuario y clave. Para esto, existen dos maneras posibles dentro del sitio web:

- En el margen superior derecho de la pantalla, encontrarás un botón de Acceso a suscriptores:



- Hacia la mitad de la página y a la izquierda de la botonera, encontrarás el inicio de sesión para suscriptores:

Un formulario de inicio de sesión con un encabezado rojo que dice "Ingrese Usuario y Clave". Contiene un campo de texto para el usuario, un campo de contraseña con puntos, un enlace "Cambiar Identificación / Clave" con un ícono de candado, un enlace "¿Olvidaste tu clave?" con un ícono de llave, un botón "Acceder" con un ícono de flecha, y un botón "Suscribirse" con un ícono de flecha curva.

Luego de iniciar sesión, desplázate hasta a la botonera y allí encontrarás al apartado “Legislación por materia”.



Una de las maneras de encontrar la legislación de un tema en particular es ingresando a "Legislación por materia", y luego entrar a cualquiera de las áreas temáticas más consultadas.



Al elegir alguna de ellas, podrás visualizar la normativa referente al área elegida ordenada de acuerdo con su relevancia e importancia en la labor profesional. En este caso, vemos el listado de normativa seleccionada para el área de **Impuestos**:

 Impuestos

 2000-07-06 | Normativa

Impuestos

Si requerís que te ayudemos en la búsqueda de jurisprudencia, legislación o doctrina, te recordamos que - además del motor de búsqueda del margen izquierdo- podés solicitarla a través del **servicio de consultas exclusivo para suscriptores**, y seleccionar el área: **"Todas - Búsqueda bibliográfica"**.

En un plazo máximo de 24 hs. hábiles recibirás una respuesta (si la consulta es de carácter urgente contactate con nosotros al 5382-9500, interno 8105 para una respuesta inmediata).



[Impuesto a las Ganancias](#)



[Impuesto sobre los Bienes Personales](#)



[Monotributo](#)



[Impuesto al Valor Agregado \(IVA\)](#)



[Facturación y Registración](#)



[Procedimiento Fiscal](#)



[Régimen Penal Tributario](#)



[Impuestos Provinciales](#)



[Incentivo a la inversión, construcción y producción argentina](#)

Al ingresar a un tema particular, encontrarás toda la legislación relacionada:

 Impuestos

2020-01-01 | [Normativa](#)

Legislación Destacada. Impuesto a las Ganancias

-  [Ley de Impuesto a las Ganancias 20.628](#)
-  [Decreto Reglamentario 862](#)
-  [Resolución General DGI 2527/85. Ganancias. Justificación de las Variaciones Patrimoniales. Valuaciones](#)
-  [Resolución General AFIP 830/00 - Ganancias - Régimen de retención para determinadas ganancias - Régimen excepcional de ingreso](#)
-  [Resolución General AFIP 4003/17 - Ganancias - Régimen de retención - Cuarta categoría - Empleados en relación de dependencia](#)
-  [Circular DGI 8/11. Ganancias. Norma aclaratoria. Matrimonio Igualitario](#)
-  [Circular AFIP 3/21. Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios. Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias](#)

Otra forma de encontrar la legislación destacada de un tema en particular es utilizar el motor de búsqueda avanzada, que nos permite filtrar por área, tema y tipo de documento, en este caso, del área Impuestos y tema Ganancias.

Búsqueda Avanzada

Área y Temas de información

- Impuestos
- Ganancias
- Sub-Tema Indistinto
- Normativa

Palabras clave

Texto de búsqueda

Filtro por fecha de publicación

Desde: dd/mm/aaaa Hasta: dd/mm/aaaa

Normativa

- jurisdicción Indistinta
- Tipo de Norma Indistinta
- Año de Norma
- Número de Norma
- Organismo Indistinto

Mostrar resultados

Resultados de búsqueda (Total: 436) Orden por: Fecha Descendente

- Impuestos | Ganancias | Régimen de percepción
Resolución General AFIP 4815/20. Ganancias. Régimen de percepción
16-07-2020 | Normativa
- Impuestos | Ganancias
Decreto 862/2019.Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019. Reglamentación.
09-12-2019 | Normativa
- Impuestos | Ganancias
Ley 20628. Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 por Decreto 824/2019. Texto completo
06-12-2019 | Normativa
- Impuestos | Ganancias | Personas humanas y sucesiones indivisas | Determinación e ingreso del gravamen | Portal Integrado
Resolución General AFIP 4243/18. Ganancias. Personas humanas y sucesiones indivisas. Determinación e ingreso del gravamen. Portal Integrado
17-05-2018 | Normativa
- Impuestos | Ganancias | Regímenes de Retención y Percepción | Retenciones | Ganancias de la Cuarta Categoría Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia y Otras Rentas
Resolución General AFIP 4003/17. Ganancias. Régimen de retención. Cuarta categoría. Empleados en relación de dependencia
03-01-2017 | Normativa
- Impuestos | Ganancias
Circular DGI 8/11. Ganancias. Norma aclaratoria. Matrimonio Igualitario
28-04-2011 | Normativa
- Impuestos | Ganancias | Régimen de retención para determinadas ganancias | Régimen excepcional de ingreso
Resolución General AFIP 830/00. Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso
28-04-2000 | Normativa
- Impuestos | Ganancias | Justificación Patrimonial | Valuaciones
Resolución General DGI 2527/85. Ganancias. Justificación de las Variaciones Patrimoniales. Valuaciones
01-03-1985 | Normativa
- Impuestos | Ganancias
Resolución General AFIP 5248/2022. Impuesto a las Ganancias. Pago a cuenta aplicable a sujetos enumerados en el artículo 73 de la ley del gravamen, con ingresos extraordinarios. Su implementación
16-08-2022 | Normativa
- Impuestos | Ganancias | Procedimiento Tributario
Resolución General AFIP 5246/2022. Impuesto a las Ganancias. Régimen de anticipos. Opción de reducción de anticipos. Procedimiento especial. Resolución General 5211. Norma complementaria y modificatoria
10/08/2022 | Normativa

Cada norma cuenta con algunas características especiales que facilitan la búsqueda de la información. Primeramente, las normas están indexadas con el fin de encontrar más rápido los distintos títulos y capítulos.

Índice

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Sujeto y objeto del impuesto

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Fuente

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Ganancia neta y ganancia neta sujeta a impuesto

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Año fiscal e imputación de las ganancias y gastos

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Compensación de quebrantos con ganancias

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Exenciones

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Gastos de sepelio

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Ganancias no imponibles y cargas de familia

TÍTULO I. Disposiciones generales. Sujeto y objeto del impuesto

ARTÍCULO 1º.- Todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en esta ley, quedan alcanzados por el impuesto de emergencia previsto en esta norma.

Las sucesiones indivisas son contribuyentes conforme lo establecido en el artículo 36.

Los sujetos a que se refieren los párrafos anteriores, residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto de esta ley las sumas efectivamente abonadas por impuestos análogos, sobre sus actividades en el extranjero, hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina, conforme lo previsto en el Título V y normas complementarias de esta ley.

Ver textos anteriores

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de esta ley son ganancias, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aun cuando no se indiquen en ellas:

1) los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación.

2) los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables incluidos en el artículo 73 y todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales, excepto que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 73, se desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 82 y éstas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

En segundo lugar, al final de cada norma se encuentra un enlace directo a INFOLEG para conocer todas las normas que la precedieron y aquellas que le sucedieron.

<p>◆ TÍTULO VIII. Ganancias de fuente extranjera obtenidas por residentes en el país. CAPÍTULO IX. Créditos por impuesto análogos efectivamente. Pagados en el exterior.</p>	<p>A los fines indicados en los párrafos precedentes se considerará, sin admitir prueba en contrario, que los dividendos o utilidades puestos a disposición corresponden, en primer término, a las ganancias o utilidades acumuladas de mayor, antigüedad.</p>
<p>◆ TÍTULO VIII. Ganancias de fuente extranjera obtenidas por residentes en el país. CAPÍTULO X. Disposiciones transitorias</p>	<p>ARTÍCULO 194.- El ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, a que se refiere el Título VI de esta ley, correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 1° de enero de 2019, que se deba calcular en virtud de verificarse los supuestos previstos en los dos (2) últimos párrafos del artículo 106, deberá imputarse un sexto (1/6) en ese período fiscal y los cinco sextos (5/6) restantes, en partes iguales, en los cinco (5) períodos fiscales inmediatos siguientes.</p>
<p>◆ TÍTULO IX. Disposiciones transitorias</p>	<p>Lo indicado en el párrafo anterior no obsta al cómputo de los tercios remanentes correspondientes a períodos anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la ley de Impuesto a las Ganancias, texto según decreto 824 del 5 de diciembre de 2019.</p>

 Esta norma es complementada o modificada.
FUENTE: <http://www.infoleg.gob.ar/>

 Esta norma modifica o complementa.
FUENTE: <http://www.infoleg.gob.ar/>

 Descargas

 Anexo. Índice del ordenamiento en 2019
Índice del ordenamiento en 2019.pdf  Descargar

Por último, cada artículo modificado en una norma cuenta con un enlace a su texto anterior no vigente, para de esa forma brindar una mayor y mejor búsqueda.

Índice

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Sujeto y objeto del impuesto

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Fuente

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Ganancia neta y ganancia neta sujeta a impuesto

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Año fiscal e imputación de las ganancias y gastos

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Compensación de quebrantos con ganancias

◆ TÍTULO I. Disposiciones generales. Exenciones

◆ TÍTULO I. Disposiciones

TÍTULO I. Disposiciones generales. Sujeto y objeto del impuesto

ARTÍCULO 1º.- Todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en esta ley, quedan alcanzados por el impuesto de emergencia previsto en esta norma.

Las sucesiones indivisas son contribuyentes conforme lo establecido en el artículo 36.

Los sujetos a que se refieren los párrafos anteriores, residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto de esta ley las sumas efectivamente abonadas por impuestos análogos, sobre sus actividades en el extranjero, hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina, conforme lo previsto en el Título V y normas complementarias de esta ley.

[Ver textos anteriores](#)

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de esta ley son ganancias, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aun cuando no se indiquen ellas:

1) los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y habilitación.

2) los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan con las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables

Impuestos | Ganancias

2000-07-06 | Normativa no vigente

Ley 20628. Artículo 1. Textos anteriores

ARTÍCULO 1º.- Todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en esta ley, quedan alcanzados por el impuesto de emergencia previsto en esta norma.

Las sucesiones indivisas son contribuyentes conforme lo establecido en el artículo 33.

Los sujetos a que se refieren los párrafos anteriores, residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto de esta ley las sumas efectivamente abonadas por impuestos análogos, sobre sus actividades en el extranjero, hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina, conforme lo previsto en el Título V y normas complementarias de esta ley.

Vigencia desde 29/12/2017 (Ley 27430)